



Arauca, Arauca, 22 de abril de 2019.

Asunto : **Auto ordena traslado excepciones**
Radicado No. : 81001 3333 751 2015 00120 00
Demandante : Pablo Emilio Maldonado Sosa y Otros
Demandado : Fiscalía General de la Nación
Medio de control : Ejecutivo

1. Vencido el traslado de la demanda, la Fiscalía General de la Nación propuso la excepción denominada "COBRO INDEBIDO DE INTERESES" (fls. 103 a 105).

2. Por lo anterior, el despacho aplicará lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 443 del Código General del Proceso, que establece "*de las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. (...)*"

3. Se reconocerá personería para actuar como abogada sustituta a LILIANA CAROLINA DUCUARA ALAPE, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.116.782.748 de Arauca y T.P No. 235.709 del Consejo Superior de la Judicatura, conforme al poder otorgado por la apoderada principal de la parte demandante (fol. 160).

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Correr traslado de las excepciones propuestas por la parte ejecutada, por el término de diez (10) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 443 del CGP.

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar como abogada sustituta de la parte demandante a LILIANA CAROLINA DUCUARA ALAPE en los términos del poder visible a folio 160 del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

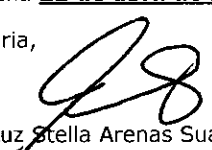
JOSÉ ELKIN ALONSO SÁNCHEZ
Juez

Juzgado Primero Administrativo de
Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No.
043 de fecha **22 de abril de 2019.**

La Secretaria,


Luz Stella Arenas Suárez